

ptal de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5246 que nombra al señor Emilio García Pereyra miembro del Comité Nacional de Salarios.— G. O. Nº 6822, del 4 de Agosto de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5246.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 5º del artículo 49 de la Constitución de la República; y

VISTA la Ley Nº 1269, del 30 de Octubre de 1946, que crea el Comité Nacional de Salarios, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Emilio García Pereyra, queda nombrado Miembro del Comité Nacional de Salarios, en lugar del señor Juan Rafael Castillos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5247 que nombra a varias personas para desempeñar cargos diplomáticos.— G. O. Nº 6822, del 4 de Agosto de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5247.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Doctor Pedro Pablo Cabral Bermúdez queda nombrado Ministro Consejero de Embajada.

Art. 2.— El Doctor J. M. Sanz Lajara queda nombrado Encargado de Negocios de la República en la República del Ecuador.

Art. 3.— El Doctor Víctor Antonio Fernández Jiménez

queda nombrado Encargado de Negocios de la República en la República de Bolivia.

Art. 4.— El señor Manuel del Cabral queda nombrado Primer Secretario de Embajadas y Legaciones.

Art. 5.— El señor Marco Antonio Cabral queda nombrado Primer Secretario de Embajadas y Legaciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5248 que autoriza la impresión de varias emisiones de sellos para documentos y de estampillas para cigarros, cigarrillos y fósforos.—

G. O. N° 6821, del 31 de Julio de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5248.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos Nos. 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

500.000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de veinticinco centavos.

500.000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de cincuenta centavos.

500.000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de un peso.

500.000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de dos pesos.

La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño, color y diseño que las impresiones anteriores. La numeración que se debe aplicar en la Litografía, se hará en color negro, comenzando con el número 700.001 para los del tipo de veinticinco centavos, 700.001 para los del tipo de cincuenta centavos, 500.001 para los del tipo de un peso y 150.001, para los del tipo de dos pesos.

Art. 2.— Se autoriza la impresión de VEINTICINCO MI-